MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°00422
SANTA FE, - 5 NOV 2019

VISTO:

El Expediente Nº FG-000376-2019 del Ministerio Público de la Acusación, donde obran antecedentes de la Resolución del Fiscal General Nro. 00405, de fecha 15 de octubre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicho acto administrativo se gestiona la autorización al proyecto de Implementación de una Plataforma de Capacitación y Concientización en Seguridad de la Información con destino al Ministerio Público de la Acusación, estableciendo en el artículo 2do. de la misma, y por un error involuntario, que dicho proyecto será llevado a cabo por la empresa "SMARTFENSE HARDENING DE USUARIOS" CUIT Nº 30-71517937-3, cuando en realidad la razón social correcta de la empresa es "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A.", por lo que corresponde la modificación de dicho artículo.

Que, por conveniencia económica y presupuestaria para este Ministerio Púbico, se optó por el ofrecimiento de la empresa del descuento del 33%, fijando una contratación de servicios de plataforma de capacitación por tres años, siendo la misma empresa la que acepta la forma de pago en dos cuotas, la primera al momento de activación del servicio, y la segunda en el mes de febrero del ejercicio 2020.

Que, también por error involuntario se expresó en la cláusula tercera del contrato que el pago de la 2da. cuota se realizaría en los primeros meses del ejercicio 2020, cuando en realidad se debió especificar el

mes de febrero como fecha de cancelación de deuda.

Que se omitió mencionar en la Resolución Nro. 00405/19 la constitución de la contragarantía por pago anticipado, ya que el adjudicatario percibirá por adelantado una primer cuota por los servicios prestados, siendo la misma del 150% del monto del anticipo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134° de la Ley Nro. 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y su Decreto Reglamentario Nro. 1104/16.

Que, por último se omitió incluir el IVA en el pago a abonar en la primer cuota.

Que, por todo lo expuesto en los considerando precedentes, correspondería modificar el artículo 2° de la Resolución Nro. 00405/19 y el modelo de contrato aprobado en la misma.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo 2° de la Resolución N° 00405/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Autorízace el Proyecto de Implementación de una Plataforma de Capacitación y Concientización en Seguridad de la Información, con destino al Ministerio Público de la Acusación, la que se llevará a cabo por la empresa "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A." CUIT N° 30-71517937-3, por el término de 3 (tres) años, por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (u$s 14.784,00), más IVA, a abonarse en dos cuotas: la primera al momento de activación del servicio y la segunda en el ejercicio siguiente, en el mes de febrero de 2020, en los términos de su oferta económica y de conformidad a las cláusulas del contrato cuyo modelo, como anexo, forma parte de la presente."

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº.....00422

ANEXO I

------En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los días del mes de del año 2019, entre el Sr., D.N.I. N°, domiciliado en calle, Provincia de Córdoba, en calidad de de la firma "DIGITAL CONTENT MACHINE S.A.", por una parte y en adelante "LA EMPRESA", y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI Nº 18.193.585, Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y en adelante "EL MINISTERIO", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: La "EMPRESA" presta los servicios al "MINISTERIO" de Implementación de una Plataforma de Capacitación y Concientización en Seguridad de la Información con destino al Ministerio Público de la Acusación, con módulos interactivos de capacitación de calidad estética profesional y pedagógicamente preparados para lograr cambios de hábitos permanentes en el personal. ----------

SEGUNDA: El término de la prestación es de treinta y seis (36) meses, a partir de la notificación por parte del "MINISTERIO" a la "EMPRESA" de la aprobación por parte del Señor Fiscal General del Ministerio de los servicios mencionados en la clausula primera del presente contrato.----------

TERCERA: El "MINISTERIO" se obliga a abonar a la "EMPRESA" y ésta lo acepta de conformidad por el término -36 meses- la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (u$s

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

14.784,00), más IVA, importe éste que se hará efectivo de la siguiente manera: DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (u$s 7.000,00), más IVA, al momento de activación del servicios y la diferencia de DOLARES ESTADOUNIDENSE SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (u$s 7.784,00), más IVA, en el mes de febrero del ejercicio 2020. Al momento de la facturación respectiva, el importe de la misma será el que resulte de aplicar el importe respectivo a la cotización del dólar estadounidense billete tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la facturación. Se requerirá por parte de la Dirección de Infraestructura y Sistemas de Información del Ministerio Público de la Acusación la correspondiente Certificación de los Servicios.----------

CUARTA: La "EMPRESA" se obliga a prestar los siguientes servicios:

1) **Concientización (Newsletters)**. A través de un cronograma de envío de newsletters, el personal estará atento y consciente de los riesgos a los que se expone. Los newsletters son emails diseñados con tópicos actualizados para concienciar de una forma amena y persuasiva; 2) **Simulación de ataques**. Esta herramienta integrada en la plataforma permite crear campañas de phishing y ransomware simulado y descubrir cuáles son los colaboradores de riesgo para evaluar sus hipótesis sobre los hábitos de seguridad de los usuarios. Permite demostrar el estado actual y avance de los usuarios en relación a la asimilación de conocimientos de seguridad; 3) **Exámenes y encuestas**. A través de los exámenes y encuestas puede complementar la línea base de conocimientos establecida con la simulación de ataques, a la vez que conoce el avance de los usuarios y 4) **Capacitaciones por fuera de la plataforma**. Nuestra plataforma le permite registrar otras acciones de capacitación o concientización realizadas de forma presencial o a través de otros medios, para que pueda tener un control integrado y correlacionar causas y consecuencias. ----------

QUINTA: Se acompaña al presente la Contragarantía por el anticipo otorgado, por un valor de PESOS($), equivalente al 150% del monto del mismo, constituida mediante, a favor del Ministerio

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, según lo dispuesto en el Decreto Nro. 1104/16, reglamentario del artículo 134° puntos 3 y 6 incisos c), d) y f) de la Ley Nro. 12.510. ----------

SEXTA: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE